

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informándole que ya feneció el término de suspensión del proceso; para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 16 de agosto de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Dentro de la audiencia celebrada el día 11 de julio de 2022, las partes manifestaron la existencia de ánimo conciliatorio, motivo por el cual solicitaron la suspensión del proceso por un (01) mes con el fin de conciliar el asunto.

En virtud de lo anterior, se dispuso suspender el proceso hasta el día 11 de agosto de 2022, es decir, por un (01) mes, y se le solicitó a las partes que al cabo de dicho término, informaran las resultas de la negociación.

Como quiera que dicho término ya feneció y que a la fecha no se ha informado nada al Despacho, se dispone **REANUDAR** el proceso y se **REQUIERE** a las partes para que en el término de cinco (05) días, informen las resultas de la negociación. De no hacerlo, se procederá a fijar nueva fecha para continuar con la audiencia inicial y la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf0b839874390f0fee7bbba76ad3595e2c0149331b0a505646ec73ab35f6199**

Documento generado en 16/08/2022 01:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>